29/09/2022

ECONOMIST & JURIST

Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.

No cabe despedir al trabajador que suele llegar tarde, si nunca se le apercibió

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha confirmado el carácter improcedente de un despido sufrido por una trabajadora que, durante dos años, **llegaba tarde a su puesto de trabajo "casi a diario"**.

La sentencia, **de 28 de julio de 2022**, avisa que la empresa pudo conocer en todo momento de la falta de puntualidad de la trabajadora y durante un largo período de tiempo **toleró** tal práctica.

El caso

La mujer comenzó a trabajar en la clínica oftalmóloga a inicios de diciembre de 2012.

Casi una década después, en septiembre de 2021, la mercantil envió a la mujer una comunicación en la que le notificaba su **despido disciplinario**. En concreto, gracias al **registro horario** implantado en la organización, la empresa pudo comprobar que la trabajadora, hasta en 176 ocasiones, llegó tarde a su puesto de trabajo.

El horario de la empleada era de 09:00 a 13:30 y de 15:30 a 19:30 horas. En cambio, desde marzo de 2021, la empresa observó como las faltas de puntualidad eran una constant ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |